

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 367.

*Circular publicando el programa de las materias de que han de ser examinados los que aspiren á entrar de Cadetes en el Colegio de Infantería de Marina.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 11 del actual lo que sigue:*

«El Señor Ministro de Marina me comunica en 1.º del actual la Real orden que con la misma fecha dirige al Capitán general del departamento de Cádiz, en los términos siguientes:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., número 2.624, de 12 del mes próximo pasado, en la que remite el acta de los exámenes de oposicion verificado en el Colegio Naval Militar, á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio último, para cubrir doce plazas de Cadetes en el cuerpo de infantería de marina, y en vista de no haber cumplido ninguno de los presentados con lo prevenido en la citada Real orden, se ha servido S. M. disponer se convoque nuevo concurso de oposicion para cubrir

las citadas doce plazas, cuyo acto se verificará en 1.º de Enero del año venidero, teniendo opcion á presentarse todos los aspirantes que la tuvieron para el anterior y no hubiesen excedido de los 21 años que previene el reglamento, así como los que nuevamente lo pretendan, que deberán presentar sus solicitudes hasta el 15 de Diciembre próximo, publicándose esta soberana disposicion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias para que llegué á conocimiento de los jóvenes que deseen tomar parte en dicho concurso, según se dispone en la citada Real orden.

«De la de S. M. lo traslado á V. S. con inclusion del programa de dichos exámenes, á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial, para su mayor publicidad y en cumplimiento de cuanto se dispone en la precedente Real disposicion.*

Zamora 22 de Noviembre de 1862.

Romualdo Beceril.

#### PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE ABRAZA EL EXÁMEN DE OPOSICION DE LOS ASPIRANTES Á PLAZAS DE CADETES DE INFANTERIA DE MARINA.

##### Aritmética.

Su objeto.

• Numeracion hablada y escrita.  
Operaciones fundamentales con los números enteros.

Principios relativos al orden de los factores de un producto.

Alteracion que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division.

Reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 etc., y principios en que se fundan.

Principios sobre la divisibilidad de un producto.

Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.

Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números.

Su composicion.

Fraciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.

Simplificacion de los quebrados y reducción a un comun denominador.

Operaciones fundamentales.

Fraciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones.

Fraciones decimales.

Operaciones fundamentales.

Conversion de una fraccion ordinaria en decimal y al contrario.

Fraciones continuas.

Reducidas.

Su formacion y propiedades.

Conversion de una fraccion ordinaria en continua y viceversa.

Sistema decimal de pesos y medidas.

Su comparacion con el antiguo.

Números complejos.

Su conversion en fracciones de una unidad dada y al contrario.

Operaciones fundamentales.

Razones y proporciones.

Sus principales propiedades.

Regla de tres simple y compuesta.

De interés y descuento simple.

De compañía.

De aligacion y conjunta.

##### Algebra.

Su objeto.

Signos algébricos.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las expresiones algébricas

Fraciones algébricas.

Operaciones con las mismas.

Ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Método de eliminacion.

Teoría de las cantidades negativas.

Discusion general de las ecuaciones

de primer grado con una ó dos incógnitas.

Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de las cantidades algébricas y numéricas.

Estraccion de la raíz cuadrada por aproximacion.

Cálculo de los radicales de segundo grado.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Propiedades del trinomio de segundo grado.

Logaritmos.

Definiciones que admiten según el origen que se les suponga.

Propiedades.

Formacion de tablas.

Esplicacion y uso de las de Lalande ó Callet.

Resolucion de las ecuaciones exponenciales por logaritmos.

Reglas de interés y de descuento compuesto.

Estas materias y las de aritmética se exigirán con la extension que las tratan Montojó, Vallejo, Cortázar, Gomez de Cádiz, etc.

##### Geometría elemental.

Preliminares.

Figuras rectilíneas.

Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos.

Su igualdad.

Cuadriláteros.

Polígonos convexos.

Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.

Cuerdas secantes y tangentes.

Medida de los ángulos.

Polígonos inscritos y circunscritos.

Polígonos regulares.

Círculos, secantes y tangentes.

Problemas referentes á las teorías anteriores.

Extension de las figuras rectilíneas.



Líneas proporcionales.  
 Figuras semejantes.  
 Propiedades de los triángulos.  
 Determinación de las superficies.  
 Comparación de las mismas.  
 Extensión en las figuras circulares.  
 Líneas proporcionales en el círculo.  
 Evaluación de lados y superficies en los polígonos regulares.  
 Medida del círculo considerado en su extensión lineal y superficial.  
 Relación de la circunferencia al diámetro.  
 Problema sobre las superficies.  
 Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.  
 Rectas perpendiculares a un plano.  
 Ángulos diedros y su medida.  
 Planos perpendiculares entre sí.  
 Rectas y planos paralelos.  
 Ángulos poliedros.  
 Igualdad de los ángulos diedros, poliedros, convexos, y su igualdad.  
 De los tres cuerpos redondos.  
 Del cilindro y el cono.  
 De la esfera y sus principales propiedades.  
 Polígonos esféricos.  
 Poliedros inscribibles ó circunscriptibles, en particular los regulares.  
 Problemas sobre la recta y el plano.  
 Construcción de los ángulos diedros.  
 Problemas sobre la esfera.  
 Semejanza de los poliedros.  
 Determinación de sus áreas y volúmenes.

Áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.  
 Del cilindro.  
 Del cono.  
 De la esfera.  
 Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.  
 Estas materias se estudiarán con la extensión con que están tratadas en el Ruiz, Vallejo, Montojo, etc.

**Trigonometría.**

Su objeto.  
 Definición de las funciones circulares, su marcha progresiva y reducción al primer cuadrante.  
 Arcos que corresponden á una función circular dada.  
 Relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco.  
 Fórmulas mas generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados.  
 Disposición y uso de las tablas trigonométricas ordinarias.  
 Fórmulas que se emplean en la resolución de los triángulos rectilíneos.  
 Resolución de estos.  
 Se estudiarán estas materias con la extensión que abraza el Vallejo Cortazar etc.

**Geometría práctica.**

Su objeto.  
 Descripción y uso de los instrumentos que en ella tienen aplicación.  
 Alfileración y medición de distancias, ya sean ó no accesibles.  
 Nivelación topográfica.  
 Idea de formación de planos topográficos.

Levantamiento de estos por medio de la plancheta.  
 Estas materias se exigirán con la extensión que abraza el Odriozola, ó el autor que sirva de texto en el Colegio naval.

**Geometría descriptiva.**

Su objeto.  
 Modo de representar gráficamente los puntos y las líneas.  
 Encontrar las trazas de una recta.  
 Reglas sobre la puntuación de las diversas líneas.  
 Construir la recta que debe pasar por dos puntos dados y encontrar la distancia entre dos puntos.  
 Fijar sobre una recta conocida la posición de un punto que esté á una distancia dada de otro igualmente conocido sobre la misma recta.  
 Por un punto dado dirigir una recta paralela á otra conocida de posición.  
 Construir el plano que determinan tres puntos dados, ó una recta y un punto.  
 Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro conocido.  
 Teniendo una sola proyección de un punto ó de una recta, que se sabe estar situada en un plano conocido, encontrar la segunda proyección.  
 Hallar la intersección de dos planos dados.  
 Hallar la intersección de una recta y un plano.

**Fortificación.**

Definición y nociones generales.  
 Del relieve.  
 Trazado de los perfiles cuando la forma del paralelo es determinada.  
 Perfiles en que son indeterminadas algunas dimensiones; de los atrincheramientos irregulares, y de los que se emplean para determinar la forma de los atrincheramientos cuando se han de construir en cualquier terreno.  
 Balance de las tierras de la escavación y terraplen, atendida la configuración de los atrincheramientos y sus irregularidades.  
 Trabajos de los hombres y tiempo necesario para ejecutarlo.  
 Modo de ejecutar el trazado de las obras.  
 Principios generales.  
 Del trazado y partes elementales de las obras.  
 Líneas continuas y su cambio de dirección.  
 Trazado de las líneas con redientes.  
 Trazado de la línea bastionada.  
 De línea de tenazas.  
 De la de llaves.  
 De la línea con redientes y cortinas, con brisuras hacia la campaña.  
 Cambio de dirección de los atrincheramientos.  
 Líneas con intervalos.  
 Obras cerradas.  
 Reducios.  
 Fuertes de tenazas ó estrellas.  
 Fuertes con semibaluartes.  
 Fuertes con baluartes.  
 Obras con que se defienden los puentes militares.  
 Medios que se emplean para aumentar la resistencia de los atrincheramientos.

Relieve variado y precauciones que deben tomarse para trazar las obras sobre terrenos irregulares.

Precauciones que deben tomarse para trazar las fortificaciones sobre terrenos irregulares y dominados de alturas.

Ataque y defensa de las obras de campaña.

Polígonos de la fortificación permanente.

Idea general del perfil y trazado de la fortificación antigua, nomenclatura de las diferentes obras que componen el frente de la moderna, y los progresos hasta el tiempo de Cormontaigne.

Segundo y tercer sistema de fortificación del Mariscal de Vauban.

Trazado de frente de Cormontaigne.

**NUM. 368.**

Anunciando el extravío de un bolsillo con 2.375 reales.

El día 20 del actual al pasar el recaudador de contribuciones de Benejiles á esta ciudad, con objeto de pagar el importe del cuarto trimestre, se le perdió en el camino la cantidad de 2.375 reales que contenía un bolsillo en las monedas que á continuación se expresan.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de esta provincia harán publicar este anuncio en sus respectivas localidades por si pudiere conseguirse el hallazgo de dicha cantidad, dando cuenta á este Gobierno si adquirieren alguna noticia sobre el particular.

Zamora 24 de Noviembre de 1862.

Romaldo Becerril.

**Nota de las monedas.**

Tres monedas de oro de 100 rs., dos de 80, y el resto en monedas de plata, duros, medios y pesetas, estre estas una de 5 rs. y un realito, contenidas en un bolsillo de tela de hilo cutí con listas encarnadas y blancas.

**NUM. 369.**

Mandando á todas las autoridades averiguar el paradero de un individuo.

Ignorándose el paradero de Diego Garcia San Roman, natural de Benavente, y de oficio ebanista, hijo de D. Leonardo y Doña Bonifacia, vecinos de Madrid; y habiendo fundamentos para suponer que reside en alguno de los pueblos de esta provincia, los Sres. Alcaldes de la misma y Guardia civil inquirirán si en sus respectivas localidades existe el referido Diego Garcia San Roman, dando cuenta á este Gobierno en caso afirmativo con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Zamora 24 de Noviembre de 1862.

Romaldo Becerril.

Que en Fontanillas de Castro hay depositadas tres reses vacunas.

El Alcalde de Fontanillas de Castro ha participado á este Gobierno de provincia que, desde el día 15 del actual, tiene depositadas tres reses vacunas de procedencia desconocida que aparecieron extraviadas en aquel término, sin que apesar de los avisos que ha pasado á los pueblos limítrofes hayan sido reclamadas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que pueda llegar á noticia del dueño ó dueños de las referidas reses, cuyas señas se expresan á continuación, y en su caso hagan la reclamación correspondiente.

Zamora 24 de Noviembre de 1862.

P. O.

Mariano de Undabeytia.

**Señas de las reses.**

Un buey pelo negro, corto de cola, de edad de 10 años, levantado de astas.

Una vaca pelo negro, un poco descubierta el lomo, astas bien puestas, de 7 á 8 años de edad.

Otra vaca pelo castaño, la oreja izquierda cortada por mitad, preñada al parecer.

**Gobierno Militar**

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Anunciando marcha al distrito de Estremadura el regimiento infantería de Cantabria.

Habiendo sido destinado al distrito de Estremadura el regimiento infantería de Cantabria, que se hallaba de guarnición en Valladolid, todos los individuos pertenecientes al mismo que se hallen en esta provincia disfrutando de licencia temporal ó en otro cualquier concepto, marcharán en su día á Badajoz, con objeto de incorporarse á sus banderas.

Zamora 22 de Noviembre de 1862.— El G. M. I., Rafael Mueas

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

HIPOTECAS.—CIRCULAR.

Declarando que se hallan sujetos á la toma de razón los contratos particulares firmados por los interesados, igualmente que los documentos hereditarios extendidos en papel comun.

Ha llamado la atención de esta Admi-



Distraccion principal la poca afuercia á los Registros de la Propiedad de documentos antiguos y modernos que estaban sujetos á multa, no obstante la Real gracia concedida recientemente para verificarlo con relevacion de jaquilla hasta fines del presente año; y penetrada esta Dependencia de que tal retramiento dimanaba, en la mayor parte de los casos, de la errónea creencia de que no se pueden requisitar los contratos en que no intervenga Escribano público, es de su deber llamar sobre el objeto la atencion de los contribuyentes al impuesto, á fin de que, libres de un error que tan perjudicial es para sus propios intereses, se apresuren á secundar los deseos del Gobierno de S. M., que siempre solícito por el bien de los pueblos, se ha dignado conceder el expresado indulto.

Vigente cual se halla el art. 21 del Real decreto de 29 de Mayo de 1843, los contratos particulares firmados por los interesados, es á su toma de razon, bajo las mismas penas señaladas á los formalizados por ante Escribano público. Consignado este precepto legal, es tambien conveniente advertir que los documentos hereditarios y demas contratos extendidos en papel comun, pueden registrarse y se hallan sujetos á tal formalidad, previo reintegro del papel sellado que debió usarse.

Con estas aclaraciones y las hechas en diferentes circulares de esta Administracion, es de esperar que los contribuyentes al impuesto hipotecario no llevarán su indolencia hasta el extremo de dejar trascurrir el término de la Real gracia de indulto, sin requisitar los documentos que aquella comprende.

Los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán dar la mayor publicidad á esta circular, cuidando de avisar su recibo á esta Administracion principal luego que llegue á su poder.

Zamora 21 de Noviembre de 1862 — El Administrador, Alejandro B. Estrada.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Anunciando la prueba de varios arados é instrumentos de agricultura en Valladolid.*

El día 1.º de Diciembre próximo á las diez de la mañana, y en una tierra propia de D. Candido Gonzalez, sita á las inmediaciones del edificio presidio de Valladolid, tendrán efecto las pruebas de los arados y demás instrumentos de agricultura traídos por la Comision que nombro la Excmo. Diputacion de dicha provincia para pasar á estudiar la Exposición de Londres.

He dispuesto por lo tanto anunciarlo en este periódico oficial, para conocimiento de los labradores y demás personas á quienes pueda interesar.

Zamora 22 de Noviembre de 1862. Romualdo Becerri.

*Anunciando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cereza de Abiste.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cereza de Abiste, dotada con el sueldo anual de 2 600 reales satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo, dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la fecha del presente anuncio.

Zamora 21 de Noviembre de 1862. Romualdo Becerri.

*Anunciando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Riego del Camino.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Riego del Camino, con la dotacion de 2 000 reales anuales satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza que á la edad de mayores de 25 años tengan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha del presente anuncio, en que se proveera.

Zamora 21 de Noviembre de 1862. Romualdo Becerri.

*Anunciando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque, con la dotacion de 2 000 reales anuales satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 dias á contar desde el de la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Zamora 21 de Noviembre de 1862. Romualdo Becerri.

*Señalando el día 23 de Diciembre próximo para subastar la construccion del edificio destinado á Escuelas públicas.*

D. Félix Bonifaz, primer teniente Alcalde de esta ciudad de Zamora, y presidente accidental del Municipio de la misma por ausencia del Alcalde.

Autorizado el Ayuntamiento de esta capital por Real orden de 15 de Octubre último para subastar la construccion de un edificio destinado al establecimiento de Escuelas públicas, se ha fijado para celebrar el remate el día 23 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana,

en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales.

Los proyectos, presupuestos y condiciones facultativas estan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal; las económicas á que ha de sujetarse la celebracion de la subasta, la forma y época de verificar los pagos, se insertan á continuacion.

Lo que se hace público por virtud del presente anuncio.

Zamora 18 de Noviembre de 1862 — Félix Bonifaz.—P. A. D. A., Ramon Martinez, Secretario.

*PLIEGO de condiciones económicas para la subasta de las obras que han de ejecutarse con objeto de construir un edificio destinado á Escuelas públicas en esta capital.*

1.º Se anunciará la subasta en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en los sitios públicos de la capital; designándose el día, la hora y el sitio en que ha de verificarse el remate.

2.º En el punto que se señale, presentarán los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados entregandolos al Presidente de la subasta durante la primera media hora de la una que ha de durar el acto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

3.º No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad de 203.037 reales vellon á que asciende el presupuesto de las obras, rebajados los 12.000 que se destinan á la adquisicion de terrenos y los 9.000 consignados para imprevistos.

4.º Acompañarán los licitadores á la proposicion, incluyendola en el mismo pliego, la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, la cantidad de 3.000 reales vellon que les será devuelta, si no se les adjudicase el remate, tan luego como concluya el acto; pero el licitador que obtenga la adjudicacion aumentará la consignacion hasta la suma de 12.000 para garantizar el resultado del contrato.

5.º Trascrida la media hora á que se refiere la segunda condicion, el Presidente de la subasta anunciará que se va á proceder á la lectura de los pliegos; y llegado este caso antes de ejecutar la operacion, podrán los licitadores hacer presentes cuantas observaciones tengan por oportuno, ó pedir las esplicaciones que necesiten, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observacion ni se dará esplicacion alguna que interrumpa el acto.

6.º Los pliegos que no se hallen redactados con estricta sujecion al modelo, y los á que no acompañe la carta de pago del depósito, serán desechados desde luego, sin que los licitadores tengan derecho á reclamar sobre esto en el acto ni fuera de él.

7.º Verificada la lectura de los pliegos que se hubieren presentado, se declarará en el acto cuál es la proposicion mas ventajosa; y estendiéndose acta formal de la subasta, se remitirá á la aprobacion del Señor Gobernador de la pro-

vincia sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno el remate.

8.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en seguida licitacion pública de viva voz, por espacio de quince minutos; pero no podrán tomar parte en ella sino los autores de aquellos que hubieren motivado el empate.

9.º Trascridos los quince minutos, y previas las voces de costumbre, se declarará terminada la subasta, adjudicándose al postor mas ventajoso, siempre á calidad de que merezca la aprobacion del Gobierno de la provincia.

10. Notificada al rematante la aprobacion de la subasta procederá á la ampliacion del depósito y al otorgamiento de la escritura en el preciso término de quince dias; desde los ocho siguientes al que cumpla con la primera parte de esta condicion, principiará á contarse el plazo que la condicion facultativa número 33 fija para la ejecucion de las obras.

La notificacion de que en esta condicion se hace mérito, se dirigirá de oficio al contratista el cual acusará el recibo en el acto de serle entregada.

11. Segun queda establecido anteriormente á los ocho dias despues de verificado el otorgamiento de la escritura comenzará á correr el término de duracion de las obras, y en este mismo dia queda obligado el contratista á dar principio á ellas.

Faltando á esta condicion, á las demás contenidas en este pliego y en el de las facultativas, el contratista será declarado incurso en las penas que adelante se establecerán.

12. Si dejare trascurrir veinte dias desde el en que la escritura se otorgue, ó si no procediese al otorgamiento en el término fijado en la décima condicion, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratista, y los efectos de esta declaracion serán:

Que se celebre un nuevo remate en quiebra, anunciándolo por término de quince dias, con responsabilidad para el contratista de abonar el exceso ó diferencia que resulte entre la cantidad de ambas adjudicaciones, y que para hacer efectiva esta responsabilidad se tome la cantidad consignada en depósito; y si no fuese suficiente se procederá contra sus bienes por la via de apremio, conforme á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. Si las obras hubieren de hacerse por administracion llegado el caso previsto en las condiciones facultativas, el exceso de coste, comparado con el precio de la subasta se satisfará del depósito y de los bienes del contratista, si la suma consignada no alcanzase á cubrir la diferencia.

14. El precio de la subasta se abonará al rematante en la Depositaria municipal en cuatro plazos iguales, á saber: el primero cuando tenga ejecutada la cuarta parte de las obras y acopiados materiales por valor de la mitad de la suma que se le entregue; el segundo á la mitad de las obras y hechos los acopios necesarios para concluir las; el tercero á la recepcion provisional, y el último cuando se le reciban definitivamente.



Se entiende que á todos estos pagos ha de preceder certificacion del Arquitecto Director, en que conste que el contratista se halla en el caso de percibir con arreglo á lo que en esta condicion se establece.

15. Con el tercer plazo recibirá e rematante la cantidad consignada en depósito quedando para responder de las obras hasta la recepcion definitiva, el importe del último plazo de los cuatro en que se divide el pago.

16. Desde el dia que la obra se reciba provisionalmente podrá hacerse uso del edificio para colocar en él los objetos que han de destinarse á la enseñanza y el moviliario de las Escuelas, sin perjuicio de lo cual, el contratista tiene la responsabilidad de su conservacion hasta que se le reciba definitivamente; salvo el caso, de que los desperfectos se ocasionen por los operarios que con independencia del contratista han de trabajar en el local con el objeto indicado.

17. El remate se hace á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho á pedir alza en el precio ni modificacion en las condiciones, y si lo hiciere no será oido.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de.... enterado del plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, y demás requisitos que exige la construccion de un edificio para Escuelas en la ciudad de Zamora, asi como de los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, se compromete á ejecutar las obras necesarias para el espresado objeto por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Estando mandado por el Tribunal eclesiástico de esta diócesis que se proceda á la poda, limpia y desbroce de todo el arbolado de la dehesa propia de la Abadia de la Aibañeza, situada en término del pueblo de Abelon, en el partido judicial de Bermillo de Sayago, se arrienda este servicio y únicamente las dos hojas denominadas, la una Fuente un Calvo, que linda al Norte, con el rio Duero; al Este, con Vallicos al regato de Coneas que desagua en aquel; al Sur, con rodera travesera que separa las dos hojas de Ganame, el Carrascal y Valluengo; y al Oeste, con gavia de los Cabrerros, subiendo al valle de Valdelobos, lindando con Valredondo en direccion a la cortina de la casa; y la otra titulada Valluengo, que linda al Norte, con el rio Duero en direccion á la ribera de la dehesa de Fontanillas; al Este, con dicha dehesa al sitio llamado el regato de Peña-el-Agua; al Sur, con valle de Valdemudas; y al Oeste, con el carrascal y Fuente un Calvo, de Abelon por los Vallicos al regato Coneas y rio Duero, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La poda, limpia y desbroce del arbolado de las hojas denominadas Fuente-un-Calvo y Valluengo de la dehesa de la Aibañeza, se hará desde el dia 15 de Diciembre de este año hasta el 15 de Marzo del año próximo de 1863: los árboles que en este dia no estuvieren podados y

limpios, quedarán en beneficio de la Administracion de la dehesa, sin que el arrendatario pueda exigir resarcimiento de daño ni perjuicio alguno.

2.ª Hasta el dia 15 de Mayo de dicho año de 1863 podrá el arrendatario fabricar el carbon, hacer su venta y la de los demás productos, debiendo extraerlos todos para el referido dia; los que no hubiere extraido, los perderá, quedando en beneficio de la Administracion, pudiendo esta cedérselos gratuitamente, pero á calidad de que el arrendatario pague los daños y perjuicios que cause la permanencia en la dehesa de dichos productos desde el dia 16 del referido mes de Mayo en adelante.

3.ª La poda se efectuará en las encinas viejas, dejando los pulgares de cuarta y pulgada, asi como las cuatro y seis ramas á todos vientos, segun la robustez de aquellas, quitando los espolones, partes muertas y demás ramas inútiles, dando los cortes limpios en forma de latud, limpiando todos los piés nuevos, y considerándose tan solo para la poda entre estos como de primera tijera los que su circunferencia, tomada á dos varas desde su arranque en el tronco, sea mayor de dos piés, que serán desmochados, dejando las ramas en el mismo sentido que en las encinas mayores.

4.ª El rematante se obliga á exigir el mayor cuidado á los hacheros para que al hacer la poda de las encinas, aunque queden imperfectas, se les deje el número conveniente de ramas, tomando por tipo ó modelo las 19 que se han podado y los 12 piés nuevos que se han limpiado este año en el sitio llamado el Alto del valle de Valdelobos, junto al camino de la aceña, frente á la cortina del Figal. Si las referidas operaciones no se hiciesen con arreglo al modelo designado, el arrendatario se obliga á indemnizar los daños y perjuicios que por esta falta se causaren, previa tasacion de peritos nombrados al efecto, siendo de su cuenta el pago de los derechos de estos y de los demás gastos que se hicieren con motivo de la tasacion. Asimismo se obliga á podar y limpiar las encinas y robles que designe el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia en la misma forma que están podadas 12 encinas gruesas, 4 nuevas y 17 robles al sitio llamado Cabecera del valle Bacallón de Valluengo.

5.ª Además de podarse las encinas viejas con sujecion á las condiciones anteriores, se limpiará el monte bajo, quitando las carrasqueras de los piés inútiles, quedando los mejores y que prometan hacerse árboles robustos, cuidando no herirles al hacer el entresaco, olivando todos los piés que queden, no siendo mayor la distancia unos de otros de vara á vara y media cuadrada, y donde haya matas por bajo de las encinas hechas lo han de limpiar tambien y dejar en estos matizos los piés que sean mas apropiados para prosperar, y si hubiese dos piés muy juntos ó que sean gemelos en su base se cortará el peor y de menos desarrollo, pero verificándose esto en presencia del Montaraz para que no se falte á las bases establecidas; pues de no hacerse así ó cometerse daños, se exigirá la debida responsabilidad.

6.ª En cuanto al roble que puebla todos los valles, serán podados todos los árboles hasta los dos tercios de su altura con podon y media luna, sin desgarrar las ramas, desmochando á melon los que tengan la guia muy torcida en la parte que se observe varia mas, no siendo menor la altura que se deje del tronco de dos varas y media y en los que su circunferencia exceda de diez y seis pulgadas de grueso, porque en los menores no se hará mas que limpiarlos; en los que anteriormente se haya hecho el desmóche, se limpiarán hasta la cabeza, y si alguno de los brazos ya hechos estuviesen secos ó

muy torcidos, serán desmochados por encima dejando cuarta y pulgada, pero en los que sus guias ó brazos sean rectos, no se hará mas que limpiarlos, pero sin cortarlos, para que se aprovechen en su dia como produccion maderable, dejando los brotes nuevos y necesarios. Todo el malizo será rozado con azadon de monte, quitando los renuevos que sean torcidos y malos y dejando los que estén unos de otros á la distancia de una vara. Tambien es de cuenta del rematante el desbroce de árboles perjudiciales como espinos, piornos, zarzas y demás que tiene el monte, pero cuidando no dañar los piés nuevos de encina ó roble.

7.ª Cuando se encuentren muy juntos dos ó mas robles que casi puedan considerarse como gemelos ó que procedan de una misma matriz, serán cortados por su pié uno ó dos, eligiendo siempre los asombrados y viejos, á menos que alguno de los mas crecidos se encuentre seco, en cuyo caso lo serán estos, pero con la intervencion del Montaraz, segun las instrucciones que se le den, no pasando el rematante á ejecutivo por sí, pues se le exigirá la responsabilidad consiguiente.

8.ª Se suspenderá la poda en el encinar y robledal alto los dias de mucho viento, para evitar que se desgarran las ramas, y en los de mucho hielo no podrá principiarse hasta las diez de la mañana ni continuarse despues de puesto el sol.

9.ª No se permitirán mas de diez hacheros, siendo todos personas inteligentes y bien prácticos en esta clase de operaciones para la poda del encinado y robledal alto, y cuatro mas con podon, azadon de monte y media luna para ir detrás de los hacheros olivando y limpiando los piés pequeños, segun se expresa en las condiciones anteriores, asi como el malizo de la parte baja. Además de estos jornaleros podrá tener otros cuatro ó mas para ir recogiendo la leña, trozarla y prepararla para la fabricacion del carbon.

10. El roce, ó llamese desperdicio de las carboneras que de nada sirve sino para calentar los hornos, lo dejará el rematante para beneficio de los arrendatarios de la dehesa, que lo son los vecinos de Abelon y Ganame, bajo el modo establecido en la condicion 4.ª del arrendamiento.

11. La hoja de las leñas que caiga al suelo queda á beneficio de los ganados que pasten por la dehesa propios de los arrendatarios de la misma.

12. Tanto al Montaraz de la dehesa como á las demás personas que se nombren por la Administracion de aquella para la inspeccion, direccion y vigilancia durante estas operaciones, serán respetadas y obedecidas sus órdenes por el arrendatario y jornaleros que tengan para los aprovechamientos expresados, pudiendo suspender las operaciones si no fuesen hechas segun estas condiciones, dando parte en seguida para el mas pronto remedio: igualmente tiene obligacion el arrendatario, á juicio de dichas personas, de despedir uno ó mas jornaleros que por impericia ó malicia cometiese daños, si bien esto no le exime de la responsabilidad consiguiente para la indemnizacion de aquellos.

13. El rematante podrá establecer los hornos en las hojas que beneficie en los sitios mas claros de la parte del encinado y en los valles donde está poblado de roble, no consintiendo los establezca muy próximos al arbolado para evitar incendios y otros daños, obligándose á cambiarlos, no estando á satisfaccion de la Administracion.

14. No podrá el arrendatario pedir

indemnizacion alguna de pérdidas sufridas por casos fortuitos e imprevistos.

15. Este servicio se arrendará en pública subasta por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor; cuyo acto tendrá lugar el dia 7 del próximo mes de Diciembre de doce á una de la tarde ante D. Antonio Casaseca Regidor, Administrador económico de la diócesis, y el infrascrito Notario en la casa-habitacion de dicho Sr. Administrador en esta ciudad, calle de Santa Clara, el que podrá prorogar este acto por media hora mas, poniéndolo en conocimiento de los concurrentes diez minutos antes de concluir el término que va designado.

16. No se admitirá postura menor de 50.584 reales.

17. Hecha la adjudicacion, se elevará el contrato á escritura pública, obligándose el rematante á satisfacer la cantidad ofrecida en dos plazos iguales, uno el último dia de Febrero y el otro el 15 de Mayo del próximo año 1863, en monedas de oro ó plata usuales y corrientes, poniéndolas en esta ciudad en la casa y poder del D. Antonio Casaseca Regidor, afianzando el exacto cumplimiento de este contrato con fincas propias ó con un fiador abonado á satisfaccion del citado Sr. Administrador económico, depositando además, antes del otorgamiento de la escritura, en poder de aquel, una cantidad igual á la sexta parte del total del arrendamiento, que servirá no solo para responder del cumplimiento de este, sino tambien de los daños y perjuicios que se causen en la dehesa por culpa, negligencia ó descuido del contratista ó de sus operarios ó caballerías.

18. El arrendatario no entrará en el uso de los derechos que le dá este contrato mientras no otorgue la escritura, entregue la copia de ella en el Provisorato y haga el depósito que se marca en la condicion anterior.

19. Serán de cuenta del arrendatario los gastos de escritura, papel é inscripcion en el Registro de la propiedad y de una copia fehaciente de aquella para unirla al expediente de su razon.

20. Tanto el arrendatario como el Administrador de la dehesa, se obligan á estar y pasar por la solucion que diere el Sr. Provisor de la diócesis á las dudas y cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia de este contrato.

Zamora 15 de Noviembre de 1862.  
— Por mandado del Sr. Provisor, Licenciado Andrés Rodríguez Calamita.

Del pueblo de Morales del Vino ha desaparecido una pollina de cinco años, pelo castaño, alzada cinco cuartas y dos dedos, y cortada la cola.

Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Francisco Alonso, en dicho pueblo.

De la dehesa de Valcamín ha desaparecido una yegua de cinco años, negra, alzada unas siete cuartas escasas y calzada de los piés.

Si alguna persona tuviere noticia de su paradero, lo manifestará á su dueño Andrés Luaña.

ZAMORA:  
IMPRESA DE ILDEFONSO IGLESIAS  
CALLE DE LA RUA, NUMERO 35.